## ORDENANZA Nº 4.662

## EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE

## ORDENANZA:

- ARTICULO 1°.- Modificar el Artículo 2° de la Ordenanza N° 4.600 el que quedará redactado de la siguiente manera : "ARTICULO 2°.- Establécese que el ingreso de público estará limitado hasta la Hora 01:30 durante todo el año para los rubros comprendidos en los textos del Título II, Capítulo III, Sección I; Sección III; Sección IV; Sección V; Sección VI de la Ordenanza N° 3.767 y en todo tipo de espectáculo establecido en el Artículo 12° con características similares.-".-
- **ARTICULO 2º.-** Los Locales habilitados para espectáculos bailables deberán arbitrar los mecanismos necesarios a fin de delimitar un sector físico debidamente identificado a los fines de que el público asistente que al horario de cierre se encontrare dentro del área antes mencionada queden apartados del resto y puedan acceder al mismo.-
- **ARTICULO 3º.-** Modificar el Artículo 25º de la Ordenanza Nº 3.767 el que quedará redactado de la siguiente manera : "**ARTICULO 25º.-** Los Locales a que se refiere este título podrán funcionar como máximo hasta los siguientes horarios permitidos :

Domingo a Jueves : Desde las 20:00 horas hasta las 03:00 horas de la madrugada del día siguiente.-

Viernes, Sábados y Vísperas de Feriados desde las 20:00 horas hasta las 05:00 horas de la madrugada del día siguiente.-

Los días 20 de Septiembre, 24 y 31 de Diciembre y durante los días que se desarrolle el Festival Folklórico con motivo de la Chaya Riojana, desde las 20:00 horas y tendrán como límite horario máximo la 06:00 horas de la madrugada del día siguiente.-

Queda expresamente establecido que el horario de cierre dispuesto debe ser efectivo y a esa hora debe terminar todo tipo de actividad en el lugar.-

- ARTICULO 4°.- Déjese sin efecto los términos del decreto (I) Nº 1.145/10.-
- **ARTICULO 5º.-** Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal, previo merito del evento, mediante el Decreto respectivo y en forma excepcional a extender el horario de finalización de los espectáculos que se realicen de Domingo a Jueves.-
- **ARTICULO 6°.-** Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones "Santo Tomás Moro" del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los veintiocho días del mes de Abril del año dos mil diez. Proyecto presentado por el Departamento Ejecutivo Municipal.-